



SELO QVARTO, QVAV
RENTA DE RAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS.

por los combros, y sujeciones que no deben en ma-
nera alguna permitirse dentro de la población
de manera que reunido con dho solar de la Cita-
da Fabrica pueda esta con combros constar
en sus expensas el edificio que le acomode
y en su virtud, y cerciorado este Ayuntamiento
de quanto se propone que como publico
le conta a todos sus individuos, y que les de
seguro perjuicio ha esta verindario con
atajar y contar el referido Callejon para no
serle necesario para el tránsito mediante
ha aver diferentes Calles muy proximas
de las que pueda usar, se ocasionan la ven-
tajar de que no viva de su lado ni menos
de Arilo para Picaros que prevalece de
notencia verindario, puedan refugio en el
para Casa de sus y sus licencias: Acordaron
Cederlo y darlo a favor de la misma fabrica
para que execute en el edificio que le
acomode; y para que este Acuerdo le sir-
va en lo suborivo de Instrumento legitimo
de pertenencia, se ponga la continuacion
de el mismo Memorial, testimonio de el,
que se entregará al mismo Mayordomo
para su colocacion donde le convenga: Asi